

# RESULTADOS LEGISLATURA 2019 – 2020

En la legislatura 2019 – 2020, la Federación Colombiana de Municipios realizó seguimiento a 111 iniciativas que implicaban un posible menoscabo para la autonomía municipal. El balance es el siguiente:

Dentro de las iniciativas **sancionadas o pendiente de sanción** más relevantes se encuentran:

- **Acto Legislativo 05 de 2019: Reforma Régimen de Regalías**

El primer gran cambio positivo del proyecto es la desconstitucionalización de los órganos colegiados de administración y decisión, toda vez que estudios como el de la Contraloría General de la República habían encontrado que la ineficiencia de estas figuras se reflejaba en los enormes saldos sin ejecutar. Queda el compromiso de las regiones el Gobierno y el Congreso de presentar en la ley reglamentaria una propuesta de modelo institucional que supere los problemas que hoy tiene el ciclo de proyectos, los procesos de decisión pero que mantenga un eficiente monitoreo sobre el adecuado uso de los recursos.

El segundo aspecto que debemos resaltar es el aumento de recursos para los municipios y departamentos productores y puertos. Pasan de recibir el 11% al 20% del total de los recursos del Sistema. Pero incluso, de este 20% el 5% es específicamente para municipios, pues son finalmente las comunidades locales las que tienen que convivir con las externalidades sociales y ambientales de la explotación de su territorio.

Por último, debemos destacar el aumento de los recursos para los municipios más pobres del país, que pasan de un 11% a un 15% del Sistema y que permite que las regiones no productoras aumenten los recursos que en años recientes han servido para impulsar proyectos que antes del 2011 estaban completamente desfinanciados.

- **Proyecto de ley 287 de 2018 cámara – 098 de 2019 senado: Antitramites – Límites a estampillas.**

Solicitamos que respecto a las estampillas las cuales tiene una destinación específica dada por la ley, no se limite la existencia de máximo una estampilla por negocio, contrato o trámite implicaría desfinanciar los propósitos a los cuales se espera destinar el recaudo en el momento de creación de la estampilla y se perderían participación en ingresos tributarios en los municipios.

- **Proyecto de Ley No. 113 - 2018 S - 264 - 2019 C - Despachos Comisorios**

Consideramos fundamental esta iniciativa, donde no solo se avanza en fortalecer las herramientas de política de Estado, si no que en las diferentes diligencias judiciales que se llevan a cabo dentro de los respectivos procesos se garantizaría el acceso a la justicia y a los particulares el derecho al debido proceso, la inmediatez de las respuestas en el accionar estatal, la protección a la propiedad privada, la agilidad procesal, entre otros.

Celebramos la ampliación de las funciones y facultades de los alcaldes e inspectores de policía para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales, administrativos o cualquier otro facultado para este fin, en cumplimiento del principio de colaboración armónica entre las diferentes ramas del poder público al tenor de lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia cuando establece, incluyendo otros actores, nos parece una decisión totalmente acertada y consecuente con las diferentes realidades municipales, la agilidad procesal y el acceso a la justicia



## Dentro de las iniciativas **archivadas y retiradas** más relevantes se encuentran:

- **Proyecto de Ley No. 068 de 2018 Cámara. Personeros.**

El costo fiscal permitir un aumento en los gastos de funcionamiento de las personerías como lo propone el proyecto es de 56.186.924.640 anuales, además de lo que signifique cargar el salario del personero a la sección central del presupuesto de los municipios.

- **Proyecto de ley 048 de 2018 cámara y 098 de 2018 Cámara:**

Límite al incremento anual del impuesto predial unificado. La iniciativa de la referencia buscaba limitar las posibilidades de las entidades territoriales de dinamizar su fuente tributaria más importante, toda vez que el impuesto predial unificado constituye como el tributo que para el mayor número municipios es su primera fuente de ingresos propios.

- **Proyecto de ley 081 de 2019; “Por medio del cual se reforma el impuesto al alumbrado público y se dictan otras disposiciones.”**

Afectaba las finanzas territoriales; riesgos jurídicos y económicos; el proyecto se sustentaba en normas derogadas; el proyecto revivía el costo y transacción contractual por la función pública de facturación conjunta del impuesto; transgresión constitucional del principio de autonomía tributaria.

- **Proyecto de ley No. 206 de 2018 Cámara - 278 de 2019 Senado, acumulado con los Proyectos de Ley Nos. 243 de 2018 Cámara y 323 de 2019 Cámara. Reforma a las Corporaciones Autónomas Regionales.**

Su articulado buscaba limitar las posibilidades de las entidades territoriales de dinamizar su fuente tributaria más importante trasladándole mayores recaudos a las corporaciones autónomas regionales en detrimento de los recursos por concepto de impuesto Predial para los municipios y distritos y afectando su presupuesto.

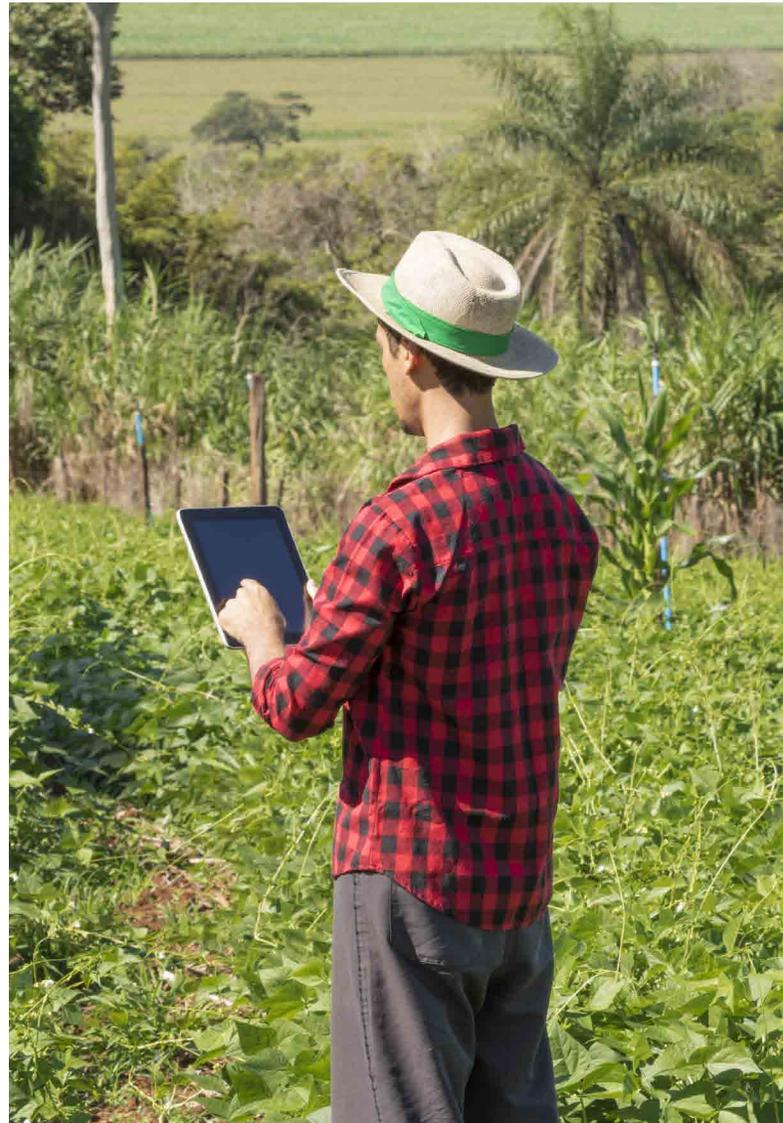
- **Proyecto de Ley No.02 de 2019 Senado. Reducía la tarifa nominal de la sobretasa a la gasolina.**

Proponía reducir la tarifa nominal de la sobretasa a la gasolina entre 10,5 puntos porcentuales y 13,5 puntos porcentuales. Eso podría costar a los municipios una reducción estimada de su recaudo entre ochocientos noventa y ocho mil a un billón

ciento cincuenta mil pesos aproximadamente (tomado como escenario el recaudo del 2018). Lo que constituía un fuerte golpe a las finanzas municipales, a la materialización de sus planes de desarrollo y presupuestos y un detrimento a sus arcas locales.

- **Proyecto de acto legislativo no. 165 – 2019 C. Acceso a internet como derecho fundamental.**

La Federación Colombiana de Municipios en su calidad de vocera de los intereses colectivos de todos los alcaldes y alcaldesas del país, solicitó, ante la falta de recursos en los municipios del país, que una vez se pretenda regular en el Congreso de la República el acceso a la Internet, se financie con recursos del nivel nacional.



## Dentro de las iniciativas en trámite que tendrán seguimiento prioritario el próximo período de se encuentran se encuentran:

### • Proyecto de Ley 159 – 19 S - “Por la cual se modifica el artículo 48 de la ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones”

La Federación Colombiana de Municipios acompaña la presente iniciativa que tiene como objeto “establecer un procedimiento para que los municipios acrediten la posesión y el uso público de los bienes en los casos en los que las entidades nacionales, departamentales o de cualquier orden la exigen como requisito para financiar o cofinanciar proyectos de inversión con los municipios”. En buena hora se pone a consideración del Honorable Congreso de la República una iniciativa que en lugar de cargar con nuevas responsabilidades a los municipios les brinde herramientas jurídicas para poder efectuar las necesarias inversiones sociales.

### • Proyecto de Ley No. 013 de 2019 cámara: “Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar la conciencia ambiental y mitigar el cambio climático”

Coincidimos con el objeto de crear mecanismos de participación ciudadana que incidan en un mejoramiento ambiental y por lo tanto en la creación de una cultura ambiental que genere procesos de mitigación en el cambio climático que hoy se presenta. De igual manera el fortalecimiento de la educación ambiental y de la adopción de algunas medidas para proteger, conservar, mantener y recuperar los ecosistemas acuáticos y terrestres, es pertinente su inclusión en el proyecto de la referencia

### • Proyecto de Ley no. 103 de 2019 C “por medio de la cual se modifica el parágrafo 4º del artículo 3º de la ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones”.

El proyecto propone adicionar un inciso a dicho parágrafo, mediante el cual se aclare que la señalada competencia a prevención no faculta a los uniformados de la policía nacional, diferentes a los de la Dirección de Tránsito y Transporte como autoridad de tránsito, a elaborar ordenes de comparendos. De manera que, la facultad dada a la Policía Nacional, como autoridad de Tránsito, se limitaría a acciones para la prevención de los ciudadanos, como detener el vehículo, realizar operativos, pero no, a imponer comparendos.

Consideramos que la anterior medida es pertinente y adecuada por cuanto la competencia a prevención está otorgada para conjurar situaciones de riesgo inminente, por lo que la imposición de comparendos debe estar en cabeza de las autoridades de tránsito facultadas para tan fin.

Conforme a lo anterior se recomienda que la propuesta del proyecto de ley se amplíe respecto al parágrafo 5 del mismo artículo, aclarando que el ejercicio de competencias a prevención no faculta a las Fuerzas Militares, a elaborar ordenes de comparendos por infracciones a las normas de tránsito.

